

VISTO:

La Ordenanza 1215/01. Y...

CONSIDERANDO:

Las demandas observadas en el ámbito local y en la creciente afluencia turística.
Es por ello que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) DERÓGUESE el artículo 2° de la Ordenanza N° 1215/01.

Art.2°) ADJUDÍQUENSE diez (10) nuevas Licencias de Remises.

Art.3°) MODIFÍQUESE el artículo 4° Inc. b de la Ordenanza 1215/01, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Un mismo Titular podrá tener hasta dos (2) Licencias a su nombre con el 100% o dos (2) a su nombre con el 50%”.

Art.4°) DISPÓNGASE la apertura de un **REGISTRO DE POSTULANTES** a adjudicatarios de licencias de Remis, por el término de diez (10) días hábiles en Sede Municipal en horario de 8 a 13 hs., a partir del día 31 de enero de 2005.

Art. 5°) REQUISITOS para participar del sorteo:

- a) Tener domicilio legal y real en el Municipio.
- b) Justificar residencia mínima de dos (2) años
- c) Presentar Constancia de Inicio Trámite de Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, debiendo presentar el Certificado de Buena Conducta definitivo, no pudiendo registrar antecedentes policiales o penales, dentro de los 15 días de realizado el Sorteo. En caso de no presentarlo se lo excluirá del resultado del sorteo. Se dispone que hasta el momento en que no se presente el mencionado certificado no se hará entrega de la licencia, en caso de vencerse el plazo de treinta (30) días, la misma será adjudicada a la solicitud que precede el número de orden obtenido en el sorteo, previo cumplimiento de todos los requisitos correspondientes.
- d) Dispóngase que solo se aceptará una solicitud por persona.

Art. 6°) ESTABLÉZCASE un Canon de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000)** por cada licencia, a pagar en efectivo al momento de entrega de la misma.

Art. 5°) ADJUDICACION: se realizará por Sorteo Público ante Escribano Público, en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a las 21 horas del día 14 de febrero de 2005, pudiendo estar presentes los interesados. Cada postulante obtendrá un número de orden de adjudicación.

Art.6°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento

Art. 7°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil cinco (2005)._____

REG/MSM

ORDENANZA N° 1326/05

FOLIOS N^{ROS}: 00857 - 00858